

**RESOLUCIÓN N° 0018-2023-CUA-UA**

Lima, 01 de marzo de 2023

**VISTO:** El correo electrónico institucional de fecha 27 de febrero del 2023 emitido por el Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, en la cual **solicita se formalice la Aprobación del Reglamento de Grupos de Investigación;** visto el Acuerdo N° 11 del Consejo Universitario Académico de fecha 01 de marzo de 2023, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Vicerrector de Investigación, eleva la propuesta de formalizar la aprobación del Reglamento de Grupos de Investigación, la misma que ha sido debidamente revisada por el Vicerrector de Investigación Dr. Santiago Benites Castillo, así como también por el área legal.

Que, el Vicerrector de Investigación, con fecha 27 de febrero del presente año, solicita al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, se formalice el Reglamento de Grupo de Investigación, y de la misma manera sea elevado al Consejo Universitario.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario;

Que, luego del amplio informe realizado por parte del Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, el CUA decide por Unanimidad aprobar la formalización del Reglamento de Grupos de Investigación, aprobación que queda suscrita en el

Acta de CUA (Acuerdo N°11) de fecha 01 de marzo del 2023.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 11 del Consejo Universitario Académico de fecha 01 de marzo de 2023, y a la normatividad complementaria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la formalización del Reglamento de Grupos de Investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



Enrique Vásquez Huamán  
Rector



Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez  
Secretario General



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

---

## **REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Aprobado por RESOLUCIÓN N° 0018-2023-C.U.A.-U.A.

**2023**

Texto oficial o elaborado por el Vicerrectorado de Investigación, Centro de Investigación y Fondo Editorial



## **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

### **Artículo 1°. OBJETIVO**

Promover y fortalecer las actividades de investigación e innovación a través de la constitución de grupos de investigación en la Universidad Autónoma del Perú (UA).

### **Artículo 2°. FINALIDAD**

Generar investigaciones científicas a partir de la promoción de grupos de investigación en la UA, fortaleciendo las líneas de investigación institucionales y las líneas del programa.

### **Artículo 3°. BASE LEGAL**

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Estatuto de la Universidad Autónoma del Perú
- c. Ley 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- d. (Ley 30806-Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).
- e. Resolución 215-2018-CONCYTEC, que Formalizan la aprobación del “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT”
- f. Reglamento de Investigación e innovación de la UA
- g. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, 2020 (Concytec).

### **Artículo 4°. ALCANCE**

Este reglamento aplica a docentes, estudiantes de pre y posgrado y administrativos de toda la comunidad de la Universidad Autónoma del Perú.

### **Artículo 5°. RESPONSABILIDAD**

El Vicerrector de investigación, el director del centro de investigación e innovación, el director de responsabilidad social universitaria, jefe de fondo editorial, vicerrectora académica, docente tiempo completo, decanos, directores de programa académico, director escuela de posgrado, responsables de investigación de escuela.

## **CAPÍTULO II. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**



## Artículo 6°. Grupo de Investigación

“Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales” (Guía CONCYTEC)

- 6.1. Los grupos de investigación en la Universidad Autónoma del Perú, estará formado de manera voluntaria por un equipo mínimo de tres y máximo de ocho personas, entre docentes y/o estudiantes, jefes de práctica, personal administrativo, tesistas de pregrado y posgrado y egresados que requieren hacer investigación y están vinculados a las líneas de investigación institucional y del programa de la UA, así mismo y preferentemente vinculados con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
- 6.2. Los grupos de investigación deben estar adscritos a una escuela profesional y/o a un programa de posgrado, con registro en el Centro de Investigación e Innovación
- 6.3. El grupo de investigación, debe estar liderado por un investigador titular que debe tener categoría RENACYT o docente tiempo completo (TC) con experiencia en actividades de investigación registrado en CTI-vitae y tener filiación de la Universidad Autónoma del Perú. Los demás integrantes del grupo pueden ser docentes TC, TP, de la UA, de otras universidades, nacionales e internacionales, también pueden incorporarse estudiantes, jefes de práctica de la Universidad Autónoma del Perú o egresados, profesionales altamente capacitados de empresas, siempre y cuando tengan experiencia en investigación.
- 6.4. El grupo de investigación debe tener un plan de trabajo anual que debe ser socializado y tener el V.B del responsable de la coordinación de investigación de la escuela, luego será presentado al Centro de Investigación e Innovación quien en última instancia elevará al Vicerrectorado de Investigación. El Vicerrectorado de Investigación evalúa la creación del grupo y será quien emita la resolución de constitución respectiva. De preferencia se recomienda tener un acrónimo para reconocerlo como tal.
- 6.5. El grupo de investigación se encargará de fortalecer las líneas de investigación institucionales y de programa, mediante la ejecución de actividades de capacitación, workshops, actividades específicas, generar redes de investigación, entre otras actividades investigativas.
- 6.6. El grupo de investigación, debe cumplir como mínimo las siguientes actividades de investigación:



- Realizar Proyecto(s) de investigación con fondos internos y/o externos.
- Presentar sus resultados de investigación en eventos nacionales o internacionales en el ámbito de investigación.
- Organizar evento científico con fines de promocionar la investigación.
- Presentar artículo científico en revista de base de datos indexada.

### **Artículo 7°. Constitución de los Grupos de Investigación.**

- 7.1. El Director de Escuela o Escuela de posgrado solicita al director del centro de Investigación e Innovación, la constitución del grupo, con un plan de investigación, adjuntando “Formato de Inscripción”, “Plan de Trabajo del Grupo de investigación” y “Cronograma de Actividades”
- 7.2. El Investigador Titular del Grupo de Investigación es el responsable para que sus integrantes tengan una producción científica en artículos científicos en revistas indexadas en SCOPUS, Web of Science, Scielo, u otras similares. Las publicaciones deben estar en relación con las líneas de investigación institucionales y del programa, que desarrolla el grupo de investigación.
- 7.3. La Dirección del Centro de Investigación e Innovación evalúa y solicita el reconocimiento del mismo al Vicerrectorado de Investigación, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos de constitución.
- 7.4. El Vicerrectorado de Investigación, verifica la información y emite opinión sobre el reconocimiento del grupo, registrando su solicitud de constitución en el Directorio de Grupos de Investigación. Realiza una evaluación en base a las evidencias presentadas procediendo a su constitución del grupo de investigación.
- 7.5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación, comunica por escrito al líder del grupo los puntos en los que ha incumplido.
- 7.6. El Vicerrectorado de Investigación emite resolución de conformación del grupo de Investigación.

### **Artículo 8°. De la disolución de los Grupos de Investigación.**

8.1. Los grupos serán evaluados anualmente por la Dirección del Centro de Investigación e innovación, para su ratificación o resolución. La existencia de menos de tres integrantes genera la disolución automática del grupo de investigación. Cuando haya incumplimiento de su plan de trabajo este se disolverá con aviso al Vicerrectorado de Investigación.

8.2. Cuando los grupos incumplan las normatividades de integridad científica y ética estos se disolverán ante esta mala acción.

### **Artículo 9°. Disposiciones finales.**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de investigación.

